

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N°17/2017

“Adquisición de Una (1) Motoniveladora”

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Una (1) Maquina Motoniveladora 0Km y/o directa de Fábrica, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición de la Maquina Motoniveladora será con recursos que administra el Ministerio de Agroindustria de la Nación, conforme Convenio N°130/2017 de fecha 05 de Octubre de 2017 suscripto entre el Ministerio y el Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco (\$3.338.205,00).-

CONSTITUCION DE GARANTIA: Trescientos Sesenta (360) días.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Por Treinta (30) días, desde la apertura de Sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Lunes 11 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DE PLIEGOS: Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00), debiendo ser acompañados con la Oferta.-

PAGINA PARA CONSULTA DE PLIEGOS: www.basavilbaso.gob.ar

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PUBLICA N°17/2017

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1º: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Una (1) Maquina Motoniveladora 0Km y/o directa de Fábrica, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición de la Maquina Motoniveladora será con recursos que administra el Ministerio de Agroindustria de la Nación, conforme Convenio N°130/2017 de fecha 05 de Octubre de 2017 suscripto entre el Ministerio y el Municipio de Basavilbaso.-

DE LA CONCURRENCIA

ARTÍCULO 2º: Podrá intervenir todo propietario de firma y/o empresa establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar, o representante y/o contratista autorizado de firmas establecidas en el extranjero legalmente constituidas, siempre que puedan actuar como contratista principal del Estado para la provisión de máquinas motoniveladoras 0Km y/o provenientes directo de fábrica, con las características y especificaciones previstas. Deberán gozar de buen concepto en las operaciones comerciales que hayan participado, presentando listado de provisiones de similares características, con sus respectivas constancias, sirviendo esto como antecedentes.-

ARTICULO 3º: La sola presentación de la propuesta, por parte del oferente, implica el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes a la presente Licitación, así como la interpretación de su exacto alcance, sin admitirse prueba en contrario. Cada firma y/o empresa está obligada a declarar **mediante nota** que conoce y acepta las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, recibidos del Municipio de Basavilbaso, y garantizar la exactitud de todos los datos e información consignados en su presentación. Su omisión será causal de rechazo-

ARTICULO 4º: Para cualquier cuestión o conflicto que se plantee, antes, durante o después en cualquier forma de contratación con el Municipio, serán dilucidados por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos con sede en Concepción del Uruguay, Depto. Uruguay. A tal fin los Oferentes y/o Contratantes deberán aceptar esta condición y renunciar, expresamente **por escrito mediante nota** que se acompañará en la oferta, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder. La omisión del cumplimiento de este requisito significará el rechazo de la oferta.-

DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5º: La propuesta deberá ser presentada por duplicado ante Mesa de Entradas en hojas tamaño oficio, debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas, dirigida al Sr. Presidente Municipal, según hora establecida en el Decreto y Pliego de Condiciones Generales, Particulares y, Especificaciones Técnicas, en sobre cerrado, consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura; la que será girada de inmediato a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. El ejemplar original deberá llevar sellado municipal correspondiente. El incumplimiento de la presentación por duplicado comprende causal de rechazo de la oferta.-

ARTICULO 6º: Las ofertas especificarán el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal, como expresa el Artículo 7º del Pliego de Especificaciones Técnicas. El precio total incluirá el Impuesto al Valor Agregado, Gastos de Patentamiento, Fletes, Seguros, Impuestos, y todo otro Gasto hasta la entrega de la unidad en el lugar que fije este Municipio de Basavilbaso, determinando además el plazo de entrega del vehículo que propone la Oferta, todo conforme a la Especificaciones Técnicas; se acompañará además la constancia de inscripción ante: **a)** Administración Federal de Ingresos Públicos,- D.G.I. o D.N.A., según correspondiere, con Certificado Fiscal para Contratar ante el Estado; **b)** Administración Tributaria de Entre Ríos o Convenio Multilateral- lo que correspondiere- con Libre Deuda del mencionado organismo; y **c)** Municipalidad, con Libre Deuda sobre todas las Tasas, Derechos y Contribuciones emitido por la Municipalidad en la cual tiene su domicilio fiscal principal vigente, y que se hallare inscripto. La omisión de esto será causal de rechazo de la oferta.-

DECLARACIÓN JURADA

ARTICULO 7º: La propuesta deberá acompañarse con una **Declaración Jurada** indicando en detalle las Especificaciones Técnicas de la Maquina cotizada a efectos de que la Comisión de Adjudicación realice la correspondiente Verificación con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

ACEPTACION POR PARTE DE LOS POSTULANTES: La presentación de la Propuesta por parte de los postulantes implica el sometimiento de los mismos a todas y cada una de las disposiciones de los Pliegos. De comprobarse su incumplimiento, luego de la suscripción del contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el adjudicatario todas las garantías presentadas.-

ARTÍCULO 8º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma en la oferta, que a juicio de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, no se

refieran a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no incurra en: **a)** violación al principio de igualdad; **b)** no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego.-

ARTÍCULO 9º: Los proponentes se obligan a mantener su oferta, **de forma expresa mediante nota**, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-

ARTICULO 10º: El Municipio de Basavilbaso se reserva el derecho de: **a)** Prorrogar la fecha de apertura de sobres de la licitación; **b)** Dejarla sin efecto, declarándola desierta.-

DE LOS OFERENTES Y PROPONENTES

ARTÍCULO 11º: En todos los casos los proponentes deberán acreditar acabadamente su capacidad técnica y sus antecedentes empresariales en operaciones comerciales similares de manera expresa, conforme lo estipulado en el **ARTÍCULO 2º** del presente.-

ARTÍCULO 12º: No podrán intervenir en las licitaciones:

- a)** Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada expresamente.-
- b)** Los deudores morosos del Municipio y/o del Estado Provincial o Nacional.-
- c)** Los inhabilitados o fallidos.-
- d)** Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o licitación.-
- e)** Los que no hubieran cumplido por culpa o cumplido deficientemente contratos anteriores con el Municipio.-

Para su constatación, deberán acompañar **de manera expresa una Declaración Jurada** de que no incurren en ninguno de los incisos del presente **ARTÍCULO 12º**.

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 14º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a la recibida, tampoco se considerarán las que llegan por correo fuera de término.-

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 15º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE OFERTA:** Uno por ciento (1%) del valor total cotizado por el Suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.-
- b) **DE ADJUDICACIÓN:** La garantía señalada en el inciso a) precedente, será aumentada al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, con vigencia desde el momento de la adjudicación y hasta trescientos sesenta (360) días adicionales a la fecha prevista para la conclusión de la entrega del vehículo.

Las garantías de Oferta y Adjudicación podrán presentarse indefectiblemente mediante las siguientes formas, siendo su omisión causal de rechazo:

-En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-

-En documentos a la vista sobre plaza Basavilbaso, con cláusula sin protesto cuando el valor de la misma no supere de \$500,00 (Pesos Quinientos). Estos documentos deberán llevar el sellado de ley.-

-Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.-

-Mediante "Carta Fianza" suscripta por una institución Bancaria, garantizando a favor de La Municipalidad de Basavilbaso el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-

ARTÍCULO 16°: El requisito del inciso b) del artículo 15° precedente, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de las garantías a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones.-

DE LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18°: La adjudicación recaerá a la oferta que resulte analizada y evaluada como la más conveniente a los intereses del Municipio, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

-Cuando las ofertas reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, la adjudicación se resolverá en favor de aquella, que en esa situación, resulte de precio más bajo, siempre que sea la más conveniente a los intereses del Municipio.-

-Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega, siempre que no supere la base económica tenida en cuenta para la contratación.

-En caso de empate, se llamará a los proponentes a una mejora de precio dentro del término de cinco (5) días.-

Los *errores aritméticos* que se presenten en la oferta, serán interpretados de la siguiente manera:

- a) Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. En el supuesto de haberse omitido el precio unitario, se considerará el cotizado por el renglón. Si el oferente no aceptare la corrección, su oferta será rechazada.
- b) Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. El precio total rectificado de esta manera, será considerado, a continuación como el precio básico de la oferta.

ARTÍCULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 20º: Terminado el proceso de evaluación el Municipio de Basavilbaso procederá a formalizar la adjudicación y firma del contrato, previa notificación fehaciente de tal resolución al adjudicatario. Si éste, citado con dos (2) días hábiles de anticipación, no concurriera al acto de la firma del contrato, en este caso el Municipio de Basavilbaso podrá revocar la adjudicación y desistir de la licitación, perdiendo en tal caso el proponente la garantía de oferta a favor del Municipio.-

Una vez entregada la garantía de adjudicación por parte del adjudicatario se procederá a la suscripción del contrato respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

-El adjudicatario constituirá domicilio en la ciudad de Basavilbaso para la firma del contrato respectivo.-

-Los derechos y obligaciones de la adjudicación y del respectivo contrato no podrán ser cedidos total o parcialmente por la firma adjudicataria.-

-Serán parte integrante del Contrato el presente pliego, el de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHICULO

ARTÍCULO 21º: El plazo de entrega deberá estar especificado por el Oferente en la Propuesta que presente, siendo el lugar de entrega el Corralón Municipal donde se encuentra la Oficina de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Basavilbaso, en calle H. Yrigoyen N° 908, ciudad de Basavilbaso CP.3170, Provincia de Entre Ríos, conforme se requiere en Especificaciones Técnicas.-

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO 23º: Luego de entregada la unidad, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la Factura ante este Municipio.-

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 24º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiera constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, siendo de hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.-
- c) Multa de hasta el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento, que el Municipio de Basavilbaso a su solo juicio fijará de acuerdo con la importancia del incumplimiento y a los motivos que lo ocasionaron.-

El importe de las multas se descontará del pago que deba extenderse a favor del contratista.-

Por otra parte, el Municipio de Basavilbaso no reconocerá pago alguno por el tiempo adicional que insuma el contratista para completar la provisión del vehículo.-

FINALIZACION DEL CONTRATO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

ARTÍCULO 25º: Este podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si en las propuestas técnicas y/o económicas se hubiere incurrido en inexactitudes o en reticencias que hubieren causado error esencial o determinante en la adjudicación.-
- b) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.-

- c) Si el adjudicatario cediera parcial o totalmente el contrato o lo subcontratara o se asociare para su cumplimiento, salvo cuando existiera autorización o aprobación del Municipio de Basavilbaso.-
- d) Cuando el adjudicatario no realizare la entrega, y sin causa justificada por un lapso mayor de diez (10) días.-
- e) Si se decretase la quiebra o concurso fraudulento o culpable del adjudicatario.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 26º: El contrato podrá ser rescindido por el contratista por imputación de culpa al Municipio de Basavilbaso cuando:

- a) Ocurra mora en el pago contados a partir de los plazos fijados contractualmente para efectuar dicho pago.-
- b) Del incumplimiento de las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, resulte la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte del adjudicatario, siempre que este no hubiera incurrido en mora.-
- c) Decisiones que tome el Municipio de Basavilbaso que alteren sustancialmente las condiciones o desvirtúen la esencia del contrato.-

En todos los casos el contratista deberá intimar por escrito al Municipio de Basavilbaso para cumpla con la obligación. Transcurrido dicho plazo sin respuesta el municipio podrá indemnizar al adjudicatario por los daños emergentes que se acrediten fehacientemente hasta un 10% del precio total estipulado en el contrato pero no se reconocerá pago alguno en concepto de lucro cesante.-

RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

ARTÍCULO 27º: El contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

- a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal del adjudicatario.-
- b) Por disolución de la firma contratista que haga imposible el cumplimiento, siempre que la causa de la disolución no le sean imputables.-

La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostrables, siendo de imposible cumplimiento.

SUBCONTRATOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 28º: No se admiten subcontrataciones por parte del adjudicatario en ningún sentido.-

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario, su personal, empleados permanentes o contratados, respetarán y darán cumplimiento las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y decretos nacionales, provinciales y municipales en vigencia en la República Argentina, durante el término de duración del contrato.-

El adjudicatario deberá efectuar las notificaciones y, pagar los derechos y tasas que legalmente correspondan, y deberá mantener al Municipio de Basavilbaso cubierto de todas las penalidades y responsabilidades de cualquier índole por incumplimiento de la legislación vigente aquí citada.-

CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30º: El contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con la Municipalidad de Basavilbaso, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento.-

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 31º: No se admitirán reclamos por Redeterminación de precios, ni solicitud de actualización por precios unitarios.-

ARTÍCULO 32º: El oferente deberá declarar expresamente por nota que conoce lo estipulado por los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027 Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.-